

DE SULLANA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0234-2019/MPS.**

Sullana, 12 de febrero de 2019.



**VISTO:** el Expediente N° 036768 de fecha 30 de noviembre de 2018, presentado por don MARLON PAUL ANDRADE ORDINOLA, mediante el cual solicita se declare el Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1247-2018/MPS de fecha 25 de setiembre de 2018, se declara legalmente separados a los Cónyuges Yohana Katterine Fariás Mondragón y Marlon Paúl Andrade Ordinola, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. Además de ello se dispuso la inscripción ante el Registro Personal de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; y que se notifique la mencionada Resolución a las partes involucradas;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías menciona taxativamente lo siguiente:

**Artículo 7.-** Divorcio ulterior transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. Concordante con el D.S. N° 009-2008-JUS, Art. 13 (Divorcio Ulterior);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, en el Artículo Segundo numeral 2.2 se aprobó Procedimiento de Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, la entidad cuenta con Registro N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el mismo, según lo dispone la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC;

Que, tal como se puede advertir, la Resolución de Alcaldía N° 1247-2018/MPS, mediante la cual se Declara legalmente separados a los Cónyuges Yohana Katterine Fariás Mondragón y Marlon Paúl Andrade Ordinola, se emitió con fecha 25 de setiembre de 2018 y teniendo en cuenta que la solicitud del señor Marlon Paúl Andrade Ordinola, para que se emita la Resolución de Divorcio Ulterior (expediente N° 036768-2018), fue presentada con fecha 30 de noviembre del 2018; por lo que se cumple con el plazo que exige la Ley, que es después de transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía, según el Artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Por las consideraciones antes señaladas; la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 203-2019/MPS-GAJ del 08.02.2019, opina que se debe emitir el acto resolutorio que declara el Divorcio Ulterior, solicitado por el Sr. Marlon Paúl Andrade Ordinola; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, y posteriormente se disponga su inscripción en el registro correspondiente; y

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de doña YOHANA KATTERINE FARIÁS MONDRAGÓN y don MARLON PAÚL ANDRADE ORDINOLA, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana, el día 17 de enero del año 2014; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0234-2019/MPS del 12.02.2019.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la inscripción del presente ante el Registro Personal de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución; asimismo dispóngase la remisión de los actuados a la indicada Sub Gerencia para los fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Abog. César M. Giron Castillo  
I.C.A.P. N° 962  
SECRETARIO GENERAL

c.c.-  
Interes.  
GM.  
GDS.  
Subg.RR.CC.  
Otros.  
/dcg.